

Condicionado Seguro Saldo Deudor Tarjetas de Crédito

Las tarjetas de crédito de Banco Santander Internacionales, Regionales, Oro y Platinum cuyos titulares cumplan las condiciones de asegurabilidad establecidas en la póliza, cuentan con un seguro de vida que cubre el monto equivalente al saldo del contrato de la Tarjeta Titular y sus adicionales a fecha de cierre de cada mes.

La prima del seguro de vida sobre saldos es del 0.4% sobre el saldo deudor de la tarjeta y cubre el saldo de deuda registrado al momento del fallecimiento del titular con un máximo de cobertura de USD 10.000. La compañía aseguradora es Zurich Santander Seguros S.A

Requisitos de Asegurabilidad:

Edad máxima de ingreso de nuevos asegurados: 79 años inclusive

Edad máxima de cobertura: 79 años inclusive

La cobertura que otorga esta póliza contempla la muerte del asegurado por enfermedad o accidente, sin exclusiones, a menos que el fallecimiento ocurra:

- 1° Por consecuencia de enfermedades y/o lesiones graves preexistentes al momento de la incorporación del asegurado a la póliza. Tal enfermedad y/o lesión será tenida en cuenta a los fines de esta exclusión de cobertura cuando fuere causante, directa o indirecta, de un eventual siniestro, desencadene el mismo o tuviere conexión directa o indirecta con el eventual siniestro y siempre y cuando el mismo se produjere dentro del primer año de cobertura del asegurado
- 2° Por suicidio.
- 3° Por participación del asegurado en guerra internacional, sea que Uruguay tenga o no intervención en ella; en guerra civil, dentro o fuera de Uruguay; o en motín o conmoción contra el orden público dentro o fuera del país, siempre que el asegurado tenga participación activa en dicho motín o conmoción.
- 4° Por participación como conductor o integrante de equipos en competencia de pericia o velocidad, con vehículos mecánicos o de tracción a sangre.
- 5° Por todo riesgo derivado de reacciones o accidentes nucleares, químicos, epidemias o peste.
- 6° Por riesgos catastróficos, entendiéndose por tales, entre otros, terremotos, inundaciones, aluviones, maremotos, erupciones de volcanes.
- 7° Por intervención en pruebas de prototipos de aviones, automóviles u otros vehículos a propulsión mecánica.
- 8° Por realizar pruebas de buceo, acrobacia, jockey o doma de potros o fieras, montañismo, esquí acuático o de montaña, motonáutica u otras actividades análogas, manipuleo de explosivos y/o armas.
- 9° Por exposición a radiaciones atómicas.
- 10° Por abuso de alcohol, drogas, estupefacientes, narcóticos o estimulantes.
- 11° Por acto ilícito provocado deliberadamente por el contratante o beneficiario.
- 12° Por participación en empresa criminal.
- 13° Por viajes acuáticos, subacuáticos o aéreos de cualquier naturaleza, excepto como pasajero de líneas regulares sujetas a itinerario fijo.

En caso de que no desee contar con esta cobertura puede contratar su propio seguro, cediendo el derecho del cobro a favor del Banco Santander, a cuyos efectos deberá concurrir a cualquiera de las sucursales del Banco.